

## LANZAS, ESCOPETAS, MACHETES Y MAZAS DE DOMINADORES Y SUBALTERNOS EN EL TUCUMÁN (JUJUY, 1736-1795)\*

### SPEARS, SHOTGUNS, MACHETES AND MACES OF DOMINATORS AND SUBALTERN IN TUCUMÁN (JUJUY, 1736-1795)

POR

ENRIQUE NORMANDO CRUZ\*\* Y LUISA CONSUELO SOLER LIZARAZO\*\*\*

#### RESUMEN - ABSTRACT

El artículo identifica las armas utilizadas por españoles, indios y criollos durante el siglo XVIII en el Tucumán (Jujuy). Desde una perspectiva de historia cultural se examinan diversos tipos de documentos para indagar sobre los instrumentos de la microfísica del poder y el contradictorio monopolio de la violencia.

The article identifies the weapons used by Spaniards, Indians and Creoles during the 18th century in Tucumán (Jujuy). From a cultural history perspective, various types of documents are examined to investigate the instruments of the microphysics of power and the contradictory monopoly of violence.

#### PALABRAS CLAVE - KEYWORDS

Dominación; violencia; armas; Jujuy; Río de la Plata; siglo XVIII.

Domination; violence; weapons; Jujuy; River Plate; 18th century.

#### CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO / CITATION

Cruz, E. N. y Soler Lizarazo, L. C. (2019): «Lanzas, escopetas, machetes y mazas de dominadores y subalternos en el Tucumán (Jujuy, 1736-1795)». *Gladius*, XXXIX: 169-187. <https://doi.org/10.3989/gladius.2019.09>

---

\* Trabajo financiado por la Universidad Autónoma de Chile (Proyectos DIU-098-2017-Construcciones de soberanía imperial: fuertes y presidios en la América del Antiguo Régimen. El reino de Chile y el virreinato del Río de la Plata, siglo XVIII y DIU-159-2019- Relaciones de Poder y Monopolios de Violencia, Uso y Portación de Armas); y el CONICET de Argentina (PIP 112-201301-00074-CO- Construcciones de soberanía en las fronteras de la Colonia y la Independencia. Jujuy en Salta del Tucumán, 1780-1821).

\*\* Unidad Ejecutora en Ciencias Sociales Regionales y Humanidades, UE CISOR/CONICET-UNJu, y Universidad Nacional de Jujuy, [enriquecruz@conicet.gov.ar](mailto:enriquecruz@conicet.gov.ar) / ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0003-4099-2609>

\*\*\* Instituto de Estudios Sociales y Humanísticos, IDESH, Universidad Autónoma de Chile, [Isolerl@uautonoma.cl](mailto:Isolerl@uautonoma.cl) / ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0002-6894-9728>

## INTRODUCCIÓN

En este estudio se postula el carácter definidor de las armas en la dominación española de las Indias Occidentales.<sup>1</sup> Considerando que la microfísica del poder en América en el siglo XVIII además de las disposiciones legales y representaciones sociales, existieron técnicas e instrumentos de dominación en el uso de las armas (Foucault, 1999: 33-34) que se han procedido a identificar, clasificar y determinar.

Para realizar esta tarea se analizó el período de 1736 a 1795 en Jujuy (un distrito del Tucumán), cuando la legislación puso de relieve el control de las armas y una sublevación acaeció violentamente contra el poder hispano.<sup>2</sup> Es a partir del trabajo empírico sobre fuentes primarias que se procedió a identificar, asignar y precisar el uso de las armas como instrumentos de poder, y a identificar las categorías sociales con el fin de analizar cómo se disputaba el monopolio de la violencia.

El motivo de fondo que nos llevó a indagar el estudio de las armas en el Tucumán como técnicas e instrumentos de poder, es la perspectiva tradicional regional, la cual solo las identifica física y empíricamente en el contexto de las guerras de la independencia del siglo XIX (Bravo Herrera, 2013; Demaría, 1972; Frezze, 2013; Sáenz, 2007). No siendo, lo mismo en la historiografía americanista reciente y la etnohistoria, reconociéndose la relevancia de las armas en, por ejemplo, las conflictivas relaciones entre las castas de color y el patriciado blanco de Santiago de Cuba (Belmonte Postigo, 2007), en el empoderamiento de los indígenas de las misiones guaraníes (Quarleri, 2009; Wilde, 2009), y en las fracasadas rebeliones anticoloniales andinas (Crespo Rodas, 2010).

Dichos enfoques nos permitieron identificar empíricamente las armas que se utilizaron como técnicas e instrumentos de poder en la región del Tucumán en el siglo XVIII, pero sin caer en la dualidad entre indígenas y españoles que estos estudios establecen al precisar algunas de las armas de estos actores (Wilde, 2009: 157-181; Crespo Rodas, 2010: 193-205); sino más bien, argumentando que el contradictorio monopolio de la fuerza y de las armas se dio en un contexto decimonónico de diversidad y distinción social (Cruz, 2010).

En cuanto a las fuentes históricas para estudiar la relación social, representación del poder y el monopolio de la violencia a partir de las armas, se estableció una muestra con los «autos y bandos de buen gobierno», un tipo de documento histórico regional y local que permite identificar la dominación de los grupos sociales de manera clasista/estamental,<sup>3</sup> que posibilita reconocer agencias y categorizar a los actores (élite o plebe), y que muestra la manera de juzgar estatal y monopólicamente el uso y la propiedad de la fuerza (identificando y adjudicando las armas utilizadas por unos y otros). En este caso, no se utiliza un solo documento o un grupo de disposiciones legales locales, ya sea que se trate de precisar algún tema o se considere un período de la administración del gobierno colonial (de los Austrias o Borbones); sino que se han relevado todos los documentos legales que fueron aplicados efectivamente en el distrito de estudio de Jujuy durante el siglo XVIII, constituyendo una muestra de doce disposiciones

---

<sup>1</sup> De manera similar a cómo se ha planteado para establecer las diferencias estamentales en Ciudad Rodrigo durante la Baja Edad Media (Bernal Estevez, 1988).

<sup>2</sup> Concordamos con las interpretaciones historiográficas que sostienen que las rebeliones tupamaras de la década de 1780, ponen en evidencia que las relaciones sociales de producción entre españoles, indios, negros y criollos, se dieron en contextos de rebelión, sublevación, adaptación en resistencia, o subalternidad (Hylton *et alii*, 2011; Stern, 1990; Walker, 2015).

<sup>3</sup> Por ejemplo, es el uso que se le ha dado a estos documentos en los estudios del Tucumán (López, 1998; Zamora, 2004) y en otras partes del Orbe Indiano (Caballero Campos, 2007; Apaolaza Llorente, 2013).

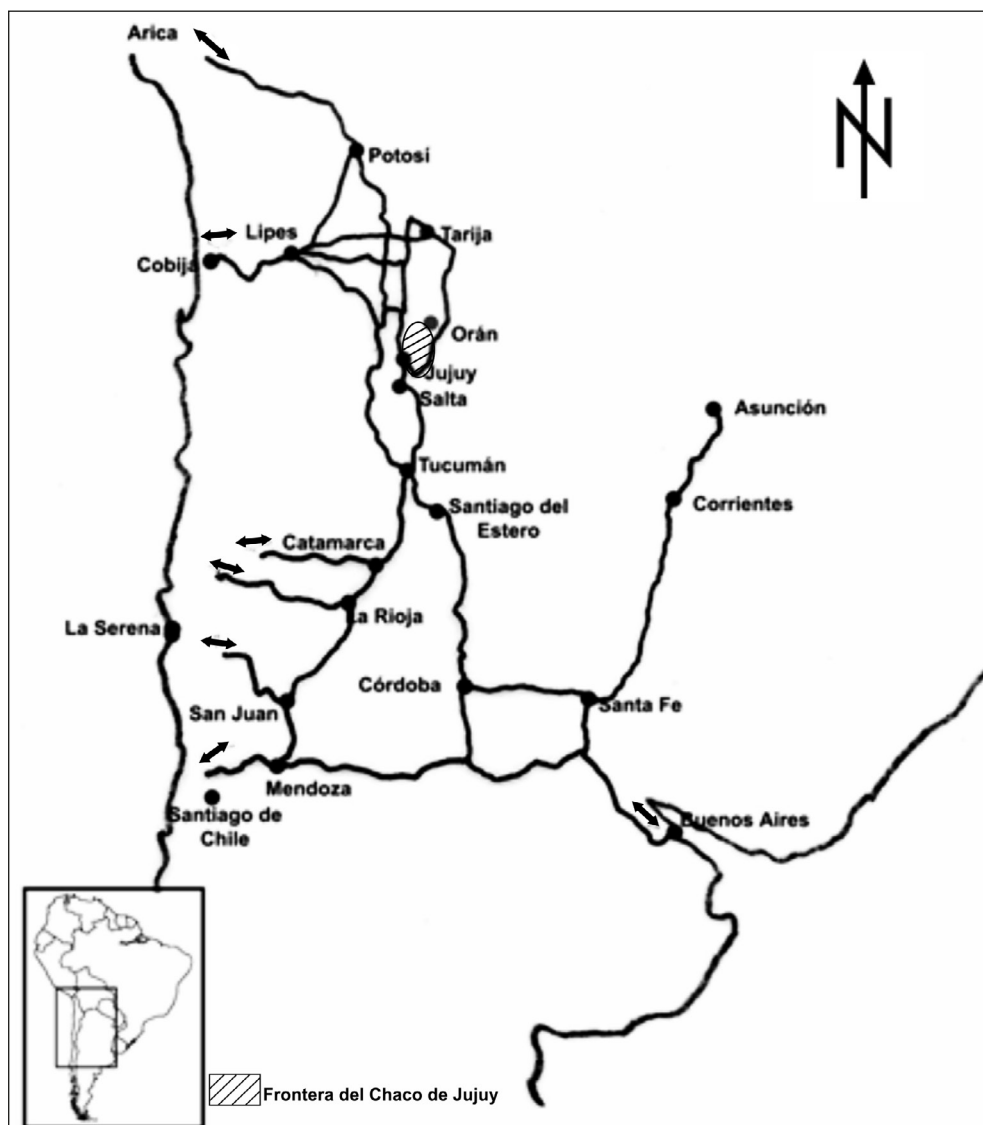


Figura 1. Croquis del comercio en el Tucumán, siglos XVII-XIX (Soler y Cruz, 2016: 167).

registradas fehacientemente en los archivos locales y otros repositorios que tenían jurisdicción en el distrito (Charcas y Buenos Aires).<sup>4</sup>

Para completar la identificación de las armas utilizadas en el ejercicio empírico de la violencia, se seleccionó un expediente que informa de una sublevación contra la dominación española en la región. Un corpus jurídico que contiene doce documentos de correspondencia de las autoridades (locales, regionales y metropolitanas), testimonios y ratificaciones de los reos,

<sup>4</sup> Una muestra que así se considera completa, porque a los tres bandos que adjudica a Jujuy el estudio de historia jurídica de Anzoátegui (2004), se le suman otras nueve reproducciones de bandos de la gobernación, y bandos, ordenanzas y representaciones del cabildo local.

disposiciones, autos, vistas y sentencias de la gobernación del Tucumán, actuación del fiscal y acuerdos del cabildo de Jujuy.<sup>5</sup>

El hincapié del análisis está puesto, en el registro de la fuerza y la violencia y las armas usadas, no interesándonos en esta oportunidad en sí la sublevación, muy bien estudiada a nivel local por su vinculación con la rebelión de Túpac Amaru del Perú y que da cuenta del conflicto secular entre españoles e indios (Cruz, 2007; Gullón Abao, 1993; Sánchez Bramdam, 2002; Glatstein, 2015). Porque la identificación e intercambio de armas durante el conflicto nos permiten contrastar la división en grupos sociales como estamentos que establece la legislación (local y regional en este caso), con otra más circunstancial y menos predeterminada como es la de leales y sublevados. El hecho de apreciar el registro de la fuerza y la violencia, las armas que efectivamente se usaron, la adjudicación estatal y la apropiación de los imputados como sublevados de la fuerza, la violencia y sus instrumentos, entregan nuevos elementos de análisis de la represión y la sublevación, todos ellos relacionados con los instrumentos de la microfísica del poder y el contradictorio monopolio de la violencia.

El espacio de estudio es Jujuy, una ciudad ubicada en el Tucumán bajo la administración primero de la gobernación del Tucumán y luego de la Intendencia de Salta del Tucumán. Se trata de una jurisdicción que en el siglo XVIII tiene una óptima estructura económica y social mercantil de Antiguo Régimen, porque sirvió como eslabón entre la minería potosina y el puerto de Buenos Aires (Moutoukias, 2000; Soler y Cruz, 2016). Además de configurar, al igual que las otras ciudades del Tucumán de San Miguel de Tucumán, Salta y Santiago del Estero, una frontera de guerra violenta en el Chaco de la que participan españoles, criollos e indígenas (Garavaglia, 1984; Vitar, 1997; Mata de López, 2005; Cruz, 2001; Santamaría, 2007).

De esta manera, y como parte del «espacio peruano», Jujuy será una pequeña estación útil dentro del «sistema de la economía regional» (Assadourian, 1983: 161), porque sirve con sus pasturas de alfalfares para el engorde de ganado de mulas en travesía a los mercados mineros andinos y en el nodo de distintos circuitos mercantiles que vinculaban los puertos del Callao con el de Buenos Aires y el Reino de Chile y la región de Cuyo con Potosí y viceversa (Assadourian y Palomeque, 2010; Lacoste *et alii*, 2016; Soler, 2016) (Fig. 1).

## LA SOCIEDAD Y LA PORTACIÓN DE LAS ARMAS

Los bandos y autos de buen gobierno fueron un mandamiento de autoridad competente dirigido a los habitantes de una ciudad indiana (en su triple jurisdicción espacial de casco urbano, ejido y dehesa), con un conjunto articulado de disposiciones sobre diversas materias relativas a la vida local que se daban a conocer públicamente. Eran reglamentaciones institucionalizadas del dominio hispano, que permiten conocer cómo se representa estatalmente la economía del poder, administrando y categorizando el monopolio de la violencia por medio del control de las armas.

Considerados como un «Derecho de aplicación popular», trataban distintos aspectos mundanos de la vida local y estaban dirigidos a todos con un formato de elaboración y difusión amplio (Anzoátegui, 2004: 17-22). Por eso no extraña encontrar bandos regulando la vida local en las regiones y jurisdicciones vecinas al Tucumán, como Asunción del Paraguay, Reino de Chile y Buenos Aires (Anzoátegui, 2004; Caballero Campos, 2007; Goicovich, 2006).

En el distrito de Jujuy en la gobernación del Tucumán, encontramos que los autos se publican en bando con regularidad a lo largo del siglo XVIII: seis de la gobernación entre 1707

<sup>5</sup> Archivo General de Indias, Audiencia de Buenos Aires, N° 143 (AGI-ABA-143).

a 1774 (algunos reproducidos en todos los distritos) y, entre 1781 y 1806, dieciocho textos emanados de los gobernadores, alcaldes o cabildos para regir en cada ciudad (Anzoátegui, 2004: 40).

Los rubros a los que atienden los bandos del Tucumán son similares a los de otros distritos como Asunción del Paraguay: administración de la justicia y buen gobierno o policía. Tratando materias como la religión y la moral pública; la población y seguridad social; el orden edilicio, el tránsito y ordenamiento de la vía pública, la limpieza y la salubridad urbana y rural; los abastos, pulperías, tiendas y carnicerías; los juegos, fiestas y bailes; y las relaciones socio-laborales del trabajo, el vagabundaje y la pobreza; los regímenes de propiedad privada y la vida pública y particular de la familia, la casa y los vecinos (Anzoátegui, 2004; Caballero Campos, 2007; Cruz, 2017).

Los bandos también indican las penas para el infractor de la norma. Según algunos autores, van de acuerdo con las concepciones de distinción estamentales, por lo que el castigo no consistía en una mayor o menor rigurosidad del mismo, sino, en el diferente tipo de pena: azotes y hasta muerte a los de baja condición, multa o destierro para los reos de condición superior (Anzoátegui, 2004: 97).

Estos rasgos de una legislación de clara implicancia y referencia local, son los que explican la tarea de administrar el poder estableciendo categorías para distinguir y así controlar a la sociedad. Al respecto, la administración de la población del Tucumán y Jujuy se realizó siguiendo la pauta del Antiguo Régimen, es decir, teniendo en cuenta categorías étnicas, políticas/económicas y económicas/sociales. La étnica refería a la dicotomía indio/español, la política/económica a la de personas viles o plebeyos/nobles y de distinción, y la económica/social a la dicotomía gente plebe o de baja esfera/nobles.<sup>6</sup>

A pesar de establecer distinciones, esta clasificación estatal era inespecífica, porque la dicotomía indio/español era étnica y fiscal, o sea, política/económica; y la de personas viles-baja esfera-plebeyas/nobles, a veces era laboral, o sea política/económica, y otras estamental, o sea económica/social. En efecto, por el hecho que la categorización estatal de los grupos sociales es «tortuosa»,<sup>7</sup> este estudio partió estableciendo quiénes y cómo debían usar los instrumentos de la violencia; y cuáles tipos de armas y castigos correspondían en caso de no seguir la pauta estatal, tomando las regulaciones sobre el uso y la portación de armas y las disposiciones de distinción clasista/estamental/étnica sobre su venta y tenencia de españoles, indios, mestizos, negros, mulatos y pardos.<sup>8</sup>

De hecho, la regulación de las armas que algunos autores interpretan en relación a la «seguridad pública», es un «tema recurrente en la inmensa mayoría de los bandos» del Río de la Plata, Tucumán y Cuyo (Anzoátegui, 2004: 76). Importancia reconocida en la Provincia del Paraguay, donde se ha determinado que tanto las reales ordenes como los bandos de los gobernadores del período 1778-1811, trataron de controlar la «costumbre de la época» de «la utilización y portación de las armas prohibidas» (Caballero Campos, 2007: 45). Lo que también se aprecia en el bando real replicado por el cabildo de Jujuy en 1768, la reproducción local del Auto de la gobernación del Tucumán de 1776 y de registros locales de la sala capitular (Auto

<sup>6</sup> Deducción hecha a partir de la muestra documental. Anexo. Legislación sobre armas en Jujuy (siglo XVIII).

<sup>7</sup> «El Carnaval de Romans me hace pensar en el gran cañón del Colorado; surco creado por un suceso y que se hunde en una estratigrafía estructural dejándonos ver, con un golpe de sierra, las capas mentales y sociales que componen un muy antiguo régimen. En el crepúsculo renacentista, el Carnaval de Romans devela toda una geología, coloreada y tortuosa» (Le Roy Ladurie, 1994: 392).

<sup>8</sup> Libro III, Título V; Libro VII, Título V. Recopilación de leyes de los reynos de Las Indias. Mandadas imprimir y publicar por la Magestad Católica del Rey Don Carlos II Nuestro Señor. Va dividida en Quatro Tomos, con el índice general y al principio de cada tomo el índice especial de los títulos que contiene, Madrid, Julián de Paredes, 1681.

de 1781, Bando de 1786/87 y Ordenanza de 1783)<sup>9</sup>. Todos dan cuenta de la preocupación por el monopolio de la violencia en la administración de los instrumentos de la misma.

Establecido el hecho de que para el Estado español la categorización de los grupos sociales es inespecífica o «tortuosa», queda por determinar cómo se economizó el poder. Esto se puede realizar examinando el monopolio de la violencia en el control de las armas.

Las autoridades españolas de Jujuy y el Tucumán van a determinar que está prohibido llevar en público y esgrimir a manera de distinción (con los términos portación, cargar y traer), los cuchillos comunes de punta, dagas, navajas de golpe, puñales, estoques, pistolas, trabucos y macanas. Permitiéndose portar cotidianamente los cuchillos obtusos y sin punta llamados «romos», porque se entendía que eran empleados en las faenas campestres, en los fuertes-presidios y en las estancias, haciendas y mataderos de la ciudad: «personas de cualquier estado o condición alguna no puedan traer armas cortantes con puntas y que sólo carguen para las faenas y demás menesteres cuchillos romos y sin punta en la campaña [...] solo le sean permitidos con punta en los presidios».<sup>10</sup>

La clasificación de las armas entre prohibidas o no, era realizada teniendo en cuenta la determinación utilitaria dentro de las relaciones sociales de producción: armas y herramientas de trabajo. Luego, de acuerdo con la representación social del monopolio de la violencia, se distinguía entre uso y «portación». Disciplinándose la «portación» (no la propiedad), o sea, llevar instrumentos (armas/herramientas) con distinción de manera tal que hubiera lucimiento en el empeño de mostrarlas.

De esta forma se trataba de economizar la violencia en la portación, porque constituía una representación del poder similar a otras configuraciones de prácticas sociales de Antiguo Régimen, como el lucimiento que las autoridades debían actuar para representar el gobierno en la Audiencia de Charcas (Bridikhina, 2007), la ritualización del uso y portación del sello de la Audiencia y el pendón del Cabildo en el Reino de Chile (Valenzuela, 1999) y hasta la manera de vestir de negras y mulatas en Cholula (Castillo Palma, 2001: 38). En este caso, corresponde a una representación y actuación en la que tiene lugar importante la materialidad que otorga el instrumento, que se «porta» de manera cotidiana, en el sentido de invenciones y prácticas ordinarias, diseminadas y silenciosas (Chartier, 2007: 41).

La determinación de la portación de armas/herramientas se relaciona con el hecho de que el Estado no monopoliza la violencia y sólo esgrime y ejerce el derecho exclusivo de controlar la escenificación, simbología y lucimiento de los instrumentos que hacen a la misma, representándose de esta manera el poder (Chartier, 1992, II y III; Bourdieu, 2012: 201). De allí la autorización del 23 de diciembre de 1741 que se da en Madrid, que permite a los ministros del juzgado de diezmos llevar públicamente ciertas armas prohibidas en el ejercicio de sus funciones *ofitio ofitiando* (Martínez del Peral, 1992: 191).

La representación objetiva del poder se completa al trasladar la caracterización del portazgo de armas a los grupos sociales que coactivamente pretende administrarse. Así los españoles pueden usar trabucos, estoques y pistolas; y negros, mulatos e indios libres se les acepta que porten no como armas sino como herramientas de uso cotidiano, cuchillos y puñales, lo mismo para aquellos que estaban al servicio de un español o eran sus esclavos, que bajo esta condición estamental pública podían llevar palos, garrotes, macanas y látigos.<sup>11</sup>

La posesión y uso particular no es condenada ni prohibida como se ha registrado en los bandos de Buenos Aires de 1742 a 1797, que si bien prohíben vender, comprar o usar armas,

<sup>9</sup> Anexo. Legislación sobre armas en Jujuy (siglo XVIII).

<sup>10</sup> Registro 4. Anexo. Legislación sobre armas en Jujuy (siglo XVIII).

<sup>11</sup> Anexo. Legislación sobre armas en Jujuy (siglo XVIII).

se les permite a los vecinos tenerlas en casa para la defensa (Demaría, 1972: 140). Como se reconoce su uso cotidiano y laboral, la distinción se refuerza disciplinalmente al establecer una serie de penas en caso de que en vez de usarlas y mostrarlas como herramientas, se las porte como armas: es lo que señala la ordenanza capitular de Jujuy de 1783 «Ítem ninguna persona pueda cargar armas ni de día ni de noche [...] además de prenderlas serán castigadas según la calidad de sus personas».<sup>12</sup>

Todo en consonancia con lo estipulado por las Leyes de Indias, que limitaron el acceso a las armas a los indios, mulatos, zambaigos y otras castas libres o esclavas, con penas de pérdidas de las armas, prisión, destierro y mutilación.<sup>13</sup> Lo que se replica en el Tucumán al distinguirse el castigo no en la mayor o menor rigurosidad, sino una diferenciación clasista/estamental/étnica (azotes a los de baja condición y multa o destierro a los reos de condición superior) (Anzoátegui, 2004: 97). Al igual que en Jujuy, donde españoles, nobles o personas de distinción que porten armas públicamente serán castigados con la quita de la misma y que paguen una multa, y en caso de reincidencia, debían prestar servicio como soldados partidarios en los fuertes fronterizos. En cuanto a indios, negros y mulatos (libres o esclavos), personas viles, plebeyas o gente de baja esfera, por la misma práctica de portar las armas/herramientas, serán amenazadas con castigos físicos, prisión sin pago en los fuertes/presidios y hasta la muerte.<sup>14</sup>

## LAS ARMAS EN CONTEXTOS CONFLICTIVOS

Otra forma de reconocer los grupos sociales y las determinantes materiales de las clasificaciones que habilita la dinámica de la relación de poder entre dominadores y subalternos en Jujuy en el siglo XVIII, es identificando los instrumentos técnicos de esa tecnología en contextos conflictivos, porque dichos contextos «agencian» poder a todos los individuos y grupos sociales (Ortner, 2016: 174).

En este caso se ha tomado en cuenta un conflicto acaecido en la frontera del Chaco de Jujuy en 1781, porque permite identificar en los testimonios de los imputados, las armas de la tecnología de la dominación colonial. Se trata de una sublevación en el contexto regional de las rebeliones tupamarista y tupacatarista peruana y paceña respectivamente (Walker, 2015; O'Phelan, 1995; Valle de Siles, 2011), que nos permite identificar los instrumentos y la existencia o no del monopolio de la violencia en la adjudicación y tenencia de las armas.<sup>15</sup>

Con base en esta analítica, podemos determinar que del conflicto participaron indios tobas y maticos, soldados mestizos, criollos, negros y mulatos de los fuertes presidios, estancias y haciendas; y autoridades hispanas de Jujuy (capitanes, comandante general de fronteras y capitulares) y de la gobernación del Tucumán. Por ejemplo en marzo de 1781 indios tobas y soldados atacaron el «piquete de la reducción de San Ignacio», compuesto por un capitán y un par de soldados que se refugian en un cuarto, por lo que según los testimonios «echaron la

<sup>12</sup> Registro 9. Anexo. Legislación sobre armas en Jujuy (siglo XVIII)

<sup>13</sup> Ley 31, Título 1, Libro 6; Ley XIV y Ley XV, Título V, Libro VII Recopilación de leyes de los reynos de Las Indias. Mandadas imprimir y publicar por la Magestad Católica del Rey Don Carlos II Nuestro Señor. Va dividida en Quatro Tomos, con el índice general y al principio de cada tomo el índice especial de los títulos que contiene, Madrid, Julián de Paredes, 1681.

<sup>14</sup> Registros 4, 6, 8 y 10. Anexo. Legislación sobre armas en Jujuy (siglo XVIII)

<sup>15</sup> Se analizaron en total 45 testimonios. 43 declaraciones del «Testimonio de los autos originales seguidos de oficio contra los reos que se sublevaron en la jurisdicción de esta ciudad, del 28 de marzo al 11 de abril de 1781». AGI-ABA-143, folio 1 a 80. Y dos declaraciones más de los reputados como líderes de la sublevación en el «Auto cabeza de proceso para toma de declaración de don Tadeo Fernández Dávila, abogado de las reales audiencias del Perú y teniente de gobernador y justicia mayor de Jujuy, Jujuy, 15 de octubre de 1781». AGI-ABA-143, folio 240 vta. a 252.

puerta abajo con las cañas, y como el entrar encontrasen primero con dicho Albarracín le dieron una lanzada, pero que reconociéndolo lo dejaron y luego acometieron contra el Teniente, a quien después de muerto lo sacaron arrastrando».<sup>16</sup>

Informándonos que las lanzas de los indios sublevados además de para la caza eran de uso militar. La etnografía reconoce que las lanzas de los indígenas del Chaco eran de madera dura con una longitud de hasta 2 metros (Arenas, 2003: 360-361). En otros estudios se sostiene que las lanzas median hasta 5 metros y que se confeccionaban con cañas coligues, tacuaras o bien madera de urunday (Frezze, 2013: 44).

Las lanzas también figuran como armas de los soldados, como lo informa el gobernador de Tucumán a la Corona el 19 de agosto de 1778: «los hallamos tan destituidos de toda clase de auxilio, que la mayor parte de los soldados que se presentaron para la revista que practiqué [...] estaban sin más armas que unas lanzas inservibles».<sup>17</sup>

Estos instrumentos tienen antecedentes en la conquista, como la del tipo jineta de los caballeros, liviana y delgada con un hierro penetrante y agudo en la punta y la hoja en forma de oliva o punta de diamante (Salas, 1986) (Figura 1). O bien, del tipo ligero de lanza larga andaluza-morisca de los jinetes y la pica larga de los infantes de la conquista de México (Brunh de Hoffmeyer, 1986: 18 y 25).

También se reconocen otros tipos: el recibo del 27 de agosto de 1739 de las armas que recibe el militar Juan de San Martín en la frontera de Buenos Aires, menciona lanzas del tipo artesanas con o sin retazon (Demaría, 1972: 118), y en la misma frontera y la Santafecina de fines del siglo XVIII se consigna que los soldados blandengues utilizan «chuzas» (Alemano, 2014: 193).

La insistente referencia documental a que los soldados portaban «lanzas inservibles» o «chuzas», nos lleva al problema si se trata de un arma indígena, hispana o mestiza, más aún porque de manera coloquial en el Tucumán se llama «chuzas» a todo palo armado con un pincho de hierro (Frezze, 2013: 47), lo que la hace propia de un arma miliciana en un contexto de pocos recursos.

La indefinición del grupo que usa las lanzas como armas, se asocia con la interpretación historiográfica que nos alerta de que en distintas partes de los Reinos de las Indias Occidentales, la segunda mitad del XVIII da cuenta de un creciente «bastardeo» en las tropas militares criollas y hasta españolas (Marchena Fernández, 1983; Serrano Álvarez, 2016). El «bastardeo indio» de la importancia de las lanzas en la tropa militar de la frontera del Chaco de Jujuy, estaría así en línea con el proceso general de cambio porcentual de la importancia de los criollos en la tropa del ejército de América, quienes pasan de ser en el siglo XVII un 13,08 %, a un 80,70 % en 1800 (Marchena Fernández, 1992: 182) (Fig. 2).

Según los autos contra los reos de la sublevación de 1781, luego de reducir el piquete de la reducción de San Ignacio, los sublevados sitiaron infructuosamente el fuerte del Río Negro. El escenario de aquel lugar según la declaración de un negro era como se lee: «últimamente viendo que estaba el fuerte incontestable por la pólvora que le había entrado el día antes con la que estaban cargadas las piezas de los cubos y demás armas lo que le informó un soldado que se desertó de dicho fuerte»<sup>18</sup>.

<sup>16</sup> AGI-ABA-143, «Testimonio de los autos originales seguidos de oficio contra los reos que se sublevaron en la jurisdicción de esta ciudad, del 28 de marzo al 11 de abril de 1781, folio 1 a 80». Declaración del Negro Justo, folio 7 vuelta a 11. Cita en folio 9.

<sup>17</sup> Según informa al ministro Gálvez el gobernador de Tucumán Andrés Mestre el 19 de agosto de 1778 (Acevedo, 1965: 13).

<sup>18</sup> AGI-ABA-143, «Testimonio de los autos originales seguidos de oficio contra los reos que se sublevaron en la jurisdicción de esta ciudad, del 28 de marzo al 11 de abril de 1781, folio 1 a 80». Declaración del Negro Justo, folio 7 vuelta a 11. Cita en folio 9 vuelta.





Figura 2. Punta de lanza. Colección sala colonial del Museo Histórico Provincial de Jujuy<sup>19</sup>. Fotografía gentileza del prof. Walter Reinaga con autorización del museo.

Así reconocemos la existencia de piezas de artillería en los fuertes de la frontera del Chaco que, según otros datos, en la gobernación del Tucumán eran del tipo pedreros, cañones y esmeriles (Gullón Abao, 1997: 111). Contando los establecimientos de Jujuy solo con pedreros y cañones (Gutiérrez, 1996: 233-239), como el que efectivamente tenía el presidio de Ledesma: «sorprendieron los indios el fuerte y se entregaron los más de los soldados, y también los socorros porque no tenían como defenderse pues al primer tiro de un pedrero se les acabó la pólvora»<sup>20</sup>. Cuatro años después de la sublevación de 1781, se menciona que Ledesma estaba equipado con «1 cañón de a dos, desfogonado; 2 pedreros de a libra, corrientes; 21 fusiles, con 14 bayonetas, corrientes; 16 fusiles inservibles; 6 lanzas viejas; 1 quintal de pólvora de munición; 1 quintal de balas de a onza y 4 balas de a media libra» (Acevedo, 1965: 212).

En cuanto a los soldados de los fuertes, tienen asignadas diversas armas largas de fuego.<sup>21</sup> Los estudios históricos sobre la frontera del Chaco afirman que contaban con arcabuces y fu-

<sup>19</sup> Aunque no se precisa la fecha ni localización de las piezas patrimoniales, las armas están ubicadas en la Colección sala colonial del Museo Histórico Provincial de Jujuy. Fotografía gentileza del Prof. Walter Reinaga con autorización del museo.

<sup>20</sup> AGI-ABA-143, «Testimonio de los autos originales seguidos de oficio contra los reos que se sublevaron en la jurisdicción de esta ciudad, del 28 de marzo al 11 de abril de 1781, folio 1 a 80». Declaración de Manuel Romero, folio 57 a 58 vuelta. Cita en folio 57 vuelta.

<sup>21</sup> Asignadas porque según la «Ley XXIII. Que a los soldados de presidios se haga cargo de las armas y municiones. Ordenamos, que en los presidios se haga cargo a los soldados de las armas y municiones, que recibieren, y se descuenta su valor, como es costumbre». Libro III, Título X. Recopilación de leyes de los reynos de Las Indias. Mandadas imprimir y publicar por la Magestad Católica del Rey Don Carlos II Nuestro Señor. Va dividida en Quatro Tomos, con el índice general y al principio de cada tomo el índice especial de los títulos que contiene, Madrid, Julián de Paredes, 1681.

siles (Gullón Abao, 1997: 110), a los que deberíamos agregar las escopetas, porque aparecen varias menciones a ellas en los documentos de la sublevación.<sup>22</sup>

Los fusiles pueden haber sido de 80 a 100 cm de largo a ignición de la pólvora por piedra de chispa y que hacían dos disparos por minuto de balas de plomo o de hierro como proyectiles. En cuanto a los arcabuces, se sostiene que estaban desactualizados en el equipamiento militar hispano del siglo XVIII y, aunque formaban parte de la armería de los fuertes, no estaban en uso (Martínez Ruiz, 2008; González Estévez, 2017).

En el caso de las escopetas, por corresponder a un arma que ya en el siglo de la conquista del XVI también está desactualizada (Bruhn de Hoffmeyer, 1986: 28). Es probable que cómo concuerdan los estudios de las armas de fuego utilizadas en la región a fines del período colonial, su registro en el XVIII correspondiera a todo tipo de arma que se encendiera con mecha suelta, sean fusil, arcabuz o mosquete (Demaría, 1972: 71-76). Indefinición que también figura en los inventarios de las fortificaciones americanas, mencionándose escopetas junto a pistolas, machetes y chafalotes (servibles e inservibles), como en el Castillo de San Felipe del Golfo Dulce de Guatemala a fines del siglo XVII (Rodríguez del Valle, 1960: 58). Y que concuerda con una referencia documental de la sublevación de Jujuy:

Declaración de Melchor Ardiles [...] soldado pagado del Río Negro [...] le tiraron los partidarios un escopetazo, que las balas pasaron por junto a él, y por no haber estado descubierto porque les atajaba unos árboles no le hicieron operación alguna, y que en correspondencia de este tiro se valió del fusil que sacó y les tiro un balazo y que luego se fue a la comitiva de los parciales<sup>23</sup>.

Respecto de las municiones, datos más concretos emanados de los documentos locales nos informan que estas armas usaban balas y cartuchos, como los paquetes de pólvora y bala armados ajustando fuertemente el papel sobre la bala con un hilo resistente que se suministraba a los partidarios de los fuertes en paquetes de entre 15 y 100 bien impermeabilizados en pez (Bravo Herrera, 2013: 68).

Relacionadas con las armas largas de fuego estaban las bayonetas de cubo, que se incorporaban como arma blanca al fusil, adaptándose exteriormente junto a la boca dejando libre el cañón (Martínez del Peral, 1992: 169). Es probable que se tratara de bayonetas de hoja triangular como las que existen en el Museo Histórico Provincial de Jujuy (Figura 2) y que se consigna que se usaron durante las guerras de la independencia de las primeras décadas del siglo XIX (Bravo Herrera, 2013: 70). Estos instrumentos eran manejados tanto por los soldados como por los indios, como lo declara el soldado presidiario Francisco Ríos, que «fue incorporado con los dichos indios en el cerco de que se hallaba el Río Negro, de soldados de ellos, para cuya defensa le dieron por arma una bayoneta calada en un palo»<sup>24</sup> (Fig. 3).

Otro artefacto fue el trabuco, arma de fuego corta y de gran calibre que disparaba balas de piedra. Los estudios sobre el Río de la Plata consignan que se trataba de una pieza de boca acampanada o abocardada, con el calificativo español de naranjero por las dimensiones de la

<sup>22</sup> AGI-ABA-143, «Testimonio de los autos originales seguidos de oficio contra los reos que se sublevaron en la jurisdicción de esta ciudad, del 28 de marzo al 11 de abril de 1781, folio 1 a 80». Declaración de Melchor Ardiles, folio 54 vuelta a 57. Cita en folio 55.

<sup>23</sup> AGI-ABA-143, «Testimonio de los autos originales seguidos de oficio contra los reos que se sublevaron en la jurisdicción de esta ciudad, del 28 de marzo al 11 de abril de 1781, folio 1 a 80». Declaración de Melchor Ardiles, folio 54 vuelta a 57. Cita en folio 54 vuelta.

<sup>24</sup> AGI-ABA-143, «Testimonio de los autos originales seguidos de oficio contra los reos que se sublevaron en la jurisdicción de esta ciudad, del 28 de marzo al 11 de abril de 1781, folio 1 a 80». Declaración de Francisco Ríos, folio 58 vuelta a 60. Cita folio 59.

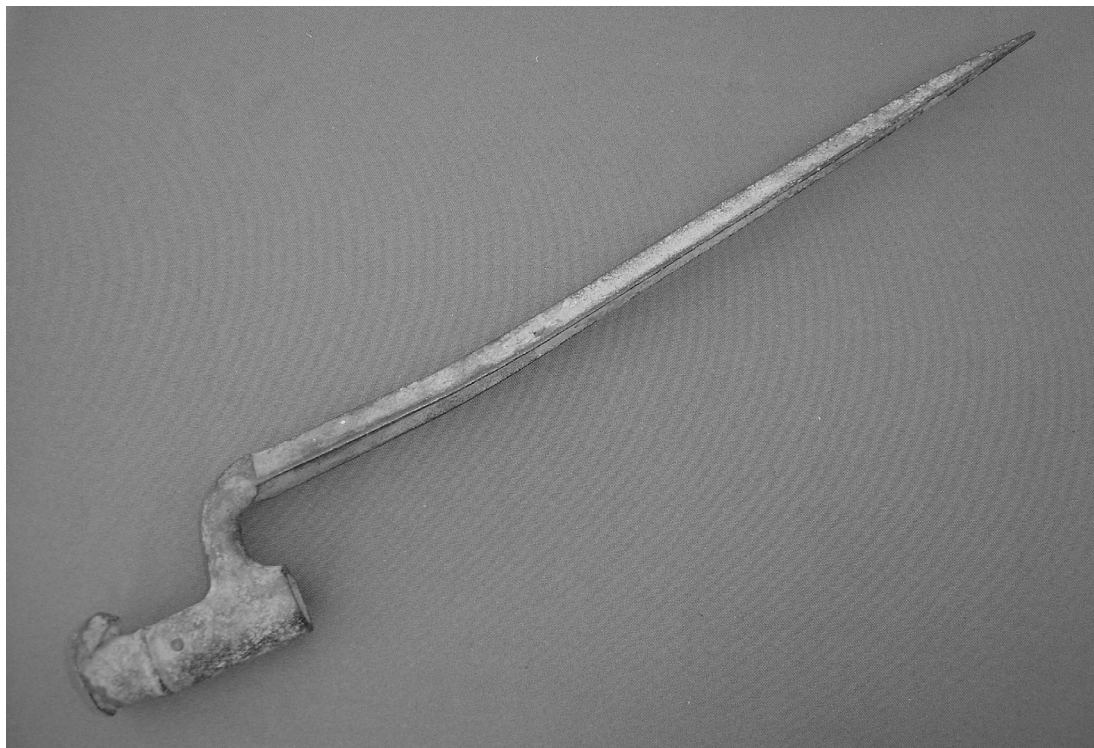


Figura 3. Bayoneta<sup>25</sup>. Colección sala colonial del Museo Histórico Provincial de Jujuy. Fotografía gentileza del prof. Walter Reinaga con autorización del museo.

boca (Demaria, 1972: 94). De lo que también nos informan los testimonios de los sublevados en el Tucumán, que concuerdan que uno de boca acampanada y gran calibre llamado «trabuco naranjero», era del teniente del piquete de la reducción de San Ignacio, autoridad militar que también tiene un par de pistolas: «y entonces se congregaron todos, y el teniente tuvo a bien sacar el Trabuco para amenazarlos, pero instando los indios les tiro y no dio fuego».<sup>26</sup>

Pistolas y trabucos son reconocidos por crónicas como la de Concolorcorvo e inmediatamente posteriores, como armas cortas de fuego asociadas a cierto prestigio social.<sup>27</sup> Por eso no extraña que durante la sublevación fueran portadas como símbolo de autoridad carismática (en el sentido de atributos de poder) por los líderes criollos e indios sublevados<sup>28</sup>: «y hasta a veces el jefe militar se afana por el brillo material en su dominación para afianzar su prestigio de mando» (Weber, 1998: 196).

<sup>25</sup> La bayoneta de la figura es similar a la consignada en el estudio de Martínez del Peral (1992: 179).

<sup>26</sup> AGI-ABA-143, «Testimonio de los autos originales seguidos de oficio contra los reos que se sublevaron en la jurisdicción de esta ciudad, del 28 de marzo al 11 de abril de 1781, folio 1 a 80». Declaración del Negro Justo, folio 7 vuelta a 11. Cita en folio 8 vuelta.

<sup>27</sup> Concolorcorvo menciona que los españoles usan trabuco al igual que los «gauderios» [1776]. Lo mismo sostiene Sarmiento en sus relatos de mediados del siglo XIX (1886).

<sup>28</sup> AGI-ABA-143, «Auto cabeza de proceso para toma de declaración de don Tadeo Fernández Dávila, abogado de las reales audiencias del Perú y teniente de gobernador y justicia mayor de Jujuy, Jujuy, 15 de octubre de 1781, folio 218 a 240». Declaración de José Domingo Morales (alias Rojas), folio 231 a 237. Cita en folio 237.

Divergiendo los testimonios en cuanto a si los soldados que se reputan como líderes sublevados se apropiaron de ellas,<sup>29</sup> o los indios se las adjudicaban:

Preguntado cómo dice que no concurrió a la muerte del teniente cuando el tomo las pistolas, trabuco y polvorín [...] responde que solo una pistola cogió, porque le pidió a los indios para tenerla, quienes también le dieron un polvorín o frasquito de asta, y últimamente le dieron una carabina<sup>30</sup>.

Algo similar acaece con los sables. Los estudios identifican el sable como una típica arma blanca del período colonial. Como tal era de hoja curva larga por lo común de un solo corte (Salas, 1986: 127) y se lo asigna a españoles y de manera específica a la oficialidad de caballería (Martínez del Peral, 1992: 38). Lo que se respeta en cierta medida en las fronteras del Chaco del Tucumán, registrándose que se trataba de un arma blanca de los oficiales hispanos de los fuertes, presidios y piquetes (Gullón Abao, 1997: 110).

Por estos motivos los sables fueron apropiados y esgrimidos como símbolo de autoridad carismática por los sublevados criollos. Como lo explica el mestizo Juan Baldivieso de Cinti cuando le preguntan por qué se unió a los sublevados:

he iba a proseguir su camino para esta Ciudad cuando a este tiempo le salió al encuentro Domingo Rojas, Lorenzo Serrano, y otros más y les dijeron con imperio que caminasen todos con él, y como vio que estaban con sables, y que el cabo Antonio Humacata luego se redujo y camino con ellos, se resignó el que declara a seguirlos<sup>31</sup>.

Según otro de los imputados: «hombres vamos todos a perecer porque no tenemos armas suficientes para contrarrestar a los de Jujuy que ya tienen noticia de esto es regular estén todos prevenidos, y vosotros solo tenéis flechas y macanas que no son armas contra las balas». <sup>32</sup> Así conocemos que los arcos con flechas eran armas de los indios. Al respecto, los tobas acostumbraban usar arcos de madera de 1,50 metros de longitud, cuyo extremo podía ser agudo para que si se acababan las flechas sirviera cual lanza (Figura 3); y las flechas se confeccionan con una punta preparada y sostenida con un hilo encerado para que no se zafe a un astil de caña hueca o un tallo tierno y recto (Arenas, 2003: 360-361) (Fig. 4).

En cuanto a las macanas, se trata en primer lugar de un arma de tradición indígena prehispanica (Figura 4), que junto a las flechas eran portadas a lo largo del orbe indiano por los indios en las rebeliones anticoloniales (O'Neill y Domínguez, 2001: 2536). Lo que genera cierta confusión es que se llamaba macana a todo bastón de madera gruesa del período de la conquista que a veces contaba con filos de piedra obsidiana engarzados en los extremos (Bruhn de Hoffmeyer, 1986: 42-43), así como también a las mazas de metal de tradición inca usadas en el sur de Perú y norte de Chile (Ponce, 2002: 215-223).

<sup>29</sup> AGI-ABA-143, «Testimonio de los autos originales seguidos de oficio contra los reos que se sublevaron en la jurisdicción de esta ciudad, del 28 de marzo al 11 de abril de 1781, folio 1 a 80». Declaración de Juan Asencio Mendoza, folio 69 vuelta a 71 vuelta. Cita en folio 69 vuelta.

<sup>30</sup> AGI-ABA-143, «Auto cabeza de proceso para toma de declaración de don Tadeo Fernández Dávila, abogado de las reales audiencias del Perú y teniente de gobernador y justicia mayor de Jujuy, Jujuy, 15 de octubre de 1781, folio 218 a 240». Declaración de José Quiroga, folio 218 vuelta a 224 vuelta. Cita en folio 220 vuelta.

<sup>31</sup> AGI-ABA-143, «Testimonio de los autos originales seguidos de oficio contra los reos que se sublevaron en la jurisdicción de esta ciudad, del 28 de marzo al 11 de abril de 1781, folio 1 a 80». Declaración de Juan Baldivieso, folio 28 a 29. Cita en folio 28.

<sup>32</sup> AGI-ABA-143, «Testimonio de los autos originales seguidos de oficio contra los reos que se sublevaron en la jurisdicción de esta ciudad, del 28 de marzo al 11 de abril de 1781, folio 1 a 80». Declaración de Antonio Gamero, folio 12 a 14 vuelta. Cita en folio 13 vuelta.

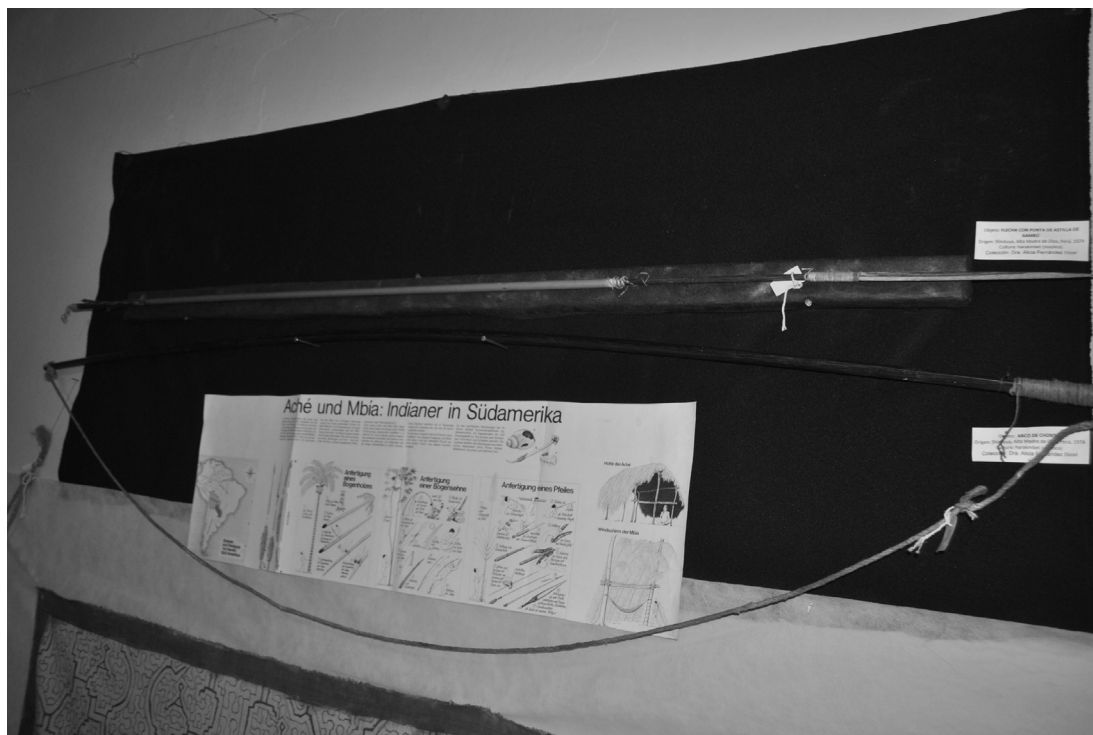


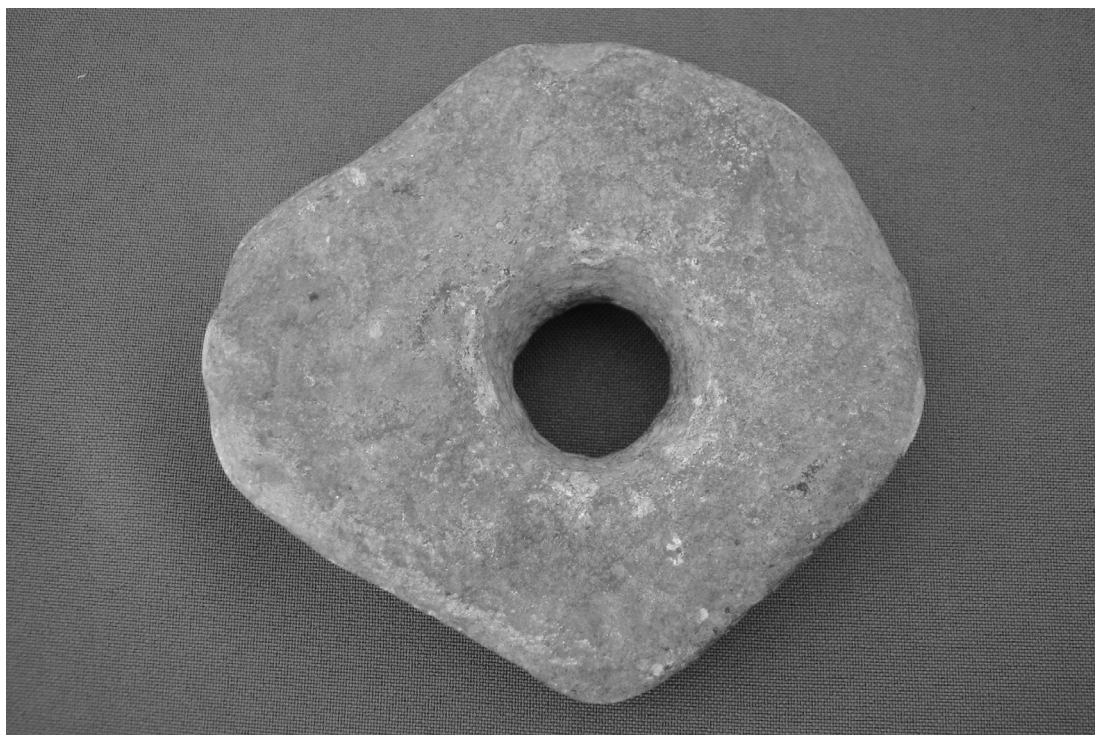
Figura 4. Arco y flecha de tribu del Chaco (siglo XX). Pieza de la Exposición Temporal Etnográfica «El Chaco y la Amazonia en Argentina, Bolivia y Perú», Museo Histórico de la ciudad de Libertador General San Martín, Congreso del Gran Chaco Gualamba. Etnicidad e Identidad en las Yungas de Jujuy», 25 y 26 de marzo del 2011, Argentina. Fotografía de los autores.

En el caso del Tucumán, nos inclinamos a postular que las macanas bien pueden referir a cualquier garrote de manera dura con un mango de longitud variable y una o dos cabezuelas en los extremos; y también, al arreador de madera de los peones de las haciendas. Por eso no es extraño que indistintamente tanto indios como criollos las utilizaran durante la sublevación portándolas de manera especial como símbolo de violencia y poder (Fig. 5).<sup>33</sup>

Finalmente encontramos que se mencionan machetes, registrados como armas blancas y como herramientas de trabajo rural. Se trataba de una pieza de metal más corto que la espada, una especie de cuchillo ancho de mucho peso y un solo filo de extendido uso en el servicio militar de los fuertes y en el trabajo de las haciendas azucareras de la frontera.

Los estudios concuerdan en que los machetes eran una herramienta de trabajo y un arma blanca distintiva de los gauchos en las guerras de la independencia del siglo XIX (Frezze, 2013: 51), así como un arma típica de la tropa partidaria de los fuertes (Gullón Abao, 1997: 110). Por este doble motivo es que se menciona en el expediente de la sublevación, que los líderes sublevados criollos son los que específicamente los usan y que coactiva y violentamente los portan: «Le salieron al encuentro un mozo llamado Lorenzo Serrano y uno llamado

<sup>33</sup> AGI-ABA-143, «Testimonio de los autos originales seguidos de oficio contra los reos que se sublevaron en la jurisdicción de esta ciudad, del 28 de marzo al 11 de abril de 1781, folio 1 a 80». Declaración de Lorenzo Serrano, folio 39 vuelta a 42 vuelta. Cita en folio 41 vuelta.



*Figura 5.* Objeto de piedra para calzar en mango de madera. Colección sala colonial del Museo Histórico Provincial de Jujuy. Fotografía gentileza del Prof. Walter Reinaga con autorización del museo.

Dominguito Rojas con otros que traían sable y machete desenvainados en las manos».<sup>34</sup> «Para cuyo efecto le dieron [a Lorenzo Serrano] un machetón grande del que usaba para sus reclutas, y así los atajaba diciéndoles cuidado con el que quisiese huir que le ha de cortar la vida y hemos de llevar sus cabezas a nuestros mandos, y así no dejaban pasar a ninguno».<sup>35</sup>

## CONCLUSIÓN

La identificación, adjudicación e intercambio de armas realizados por los autos y bandos de buen gobierno y en un contexto conflictivo, permiten hacer algunas reflexiones válidas para Jujuy y el Tucumán en el siglo XVIII.

En primer lugar, la microfísica del poder en el pleno Antiguo Régimen Hispano colonial puede conocerse mejor si prestamos atención a los instrumentos que hacen a la economía de la violencia colonial, los que son identificados, asignados y reconocidos monopólicamente en los autos y bandos de buen gobierno y puestos en evidencia y disputados en contextos conflictivos.

<sup>34</sup> AGI-ABA-143, «Testimonio de los autos originales seguidos de oficio contra los reos que se sublevaron en la jurisdicción de esta ciudad, del 28 de marzo al 11 de abril de 1781, folio 1 a 80». Declaración de Lorenzo Humacata, folio 30 vuelta a 31 vuelta. Cita en folio 31.

<sup>35</sup> AGI-ABA-143, «Testimonio de los autos originales seguidos de oficio contra los reos que se sublevaron en la jurisdicción de esta ciudad, del 28 de marzo al 11 de abril de 1781, folio 1 a 80». Declaración de Lorenzo Serrano, folio 39 vuelta a 42 vuelta. Citas en folio 40 vuelta y 41 vuelta.

Para administrar la dominación, las autoridades de gobierno trataran de establecer a partir de criterios étnicos, políticos, económicos y sociales, categorías de diverso tipo: indio/español, personas viles o plebeyos/nobles, gente plebe o de baja esfera/nobles. Que informan sólo lo que las autoridades querían representar simbólicamente, como acaece en el caso inglés: «En momentos de autorreflexión y auto dramatización, los gobernantes de la Inglaterra del siglo XVIII se veían como patricios y al pueblo como plebe» (Thompson, 1984: 31).

De esta manera, los grupos sociales a los que se asignan las categorías de gente plebe o de baja esfera y de nobles, son identificados porque se les asigna de manera coactiva y disciplinaria el portazgo de las armas que hacían a las diferencias físicas. Generando en la sociedad la idea legal de que el gobierno patricio tenía el monopolio de las armas, de la fuerza y del poder.

En segundo lugar, la relación de dominación se completa si examinamos un conflicto social, cuando los subalternos también realizan su representación de poder (Chartier, 2007: 41). De manera confusa y sin tener en cuenta categorización étnica, social, económica, política o militar alguna, pero con la evidencia y agencia resultante de circunstancias conflictivas, ellos esgrimen, apropian, intercambian, usan y portan monopólicamente las armas.

Se puede observar entonces en Jujuy en el siglo XVIII, un contradictorio monopolio de la violencia (Thompson, 1984: 62-134), que invita a pensar en una dominación hispana con una economía del poder administrada en conjunto con los subalternos; y una resistencia criolla e india poco violenta, aunque no exenta de poder (Han, 2016: 125), es decir, una resistencia/sublevación solo «aparentemente armada», como lo alerta un protagonista español de la sublevación:

El Padre Doctrinero de ella [la reducción de San Ignacio] un fraile Francisco, donde se hizo consulta general del modo con que habían de avanzar el fuerte, y les dijo dicho Padre que ya estaban perdidos y que así procurase no desmembrarse los soldados de los indios, sino que antes como hermanos estuviesen firmes en su empresa, y para aparentar armas los que no las tenían procurase cortar palos.<sup>36</sup>

Palos que aparentemente son inofensivos, como las macanas o masas que se usan actualmente para cabalgar en el ámbito popular rural del Tucumán y que consiste en el instrumento y también en el argot y el sonido: se dice «dale maza», al hecho de golpear para hacer ruido sin lastimar o dañar al caballo, pues, «solo con el ruido ya se consigue la obediencia del animal».<sup>37</sup>

Estimamos que estas reflexiones sobre los artefactos utilizados en la lucha por el monopolio de la violencia, son un aporte a los estudios sobre el poder, la dominación y la violencia en el Tucumán y en el Río de la Plata de los siglos XVIII y XIX, que si bien no han precisado e identificado las armas, si han destacado muy bien la colonización, el rol del Estado de Antiguo Régimen en la constitución de actores y la formulación estratégica de las milicias y los indígenas en relación al gobierno y las elites patricias, urbanas y rurales (Quarleri, 2009; Alemanno, 2014; Goyret, 1999; Macías, 2014).

Finalmente, el contradictorio monopolio de la violencia detectado en la portación de las armas y el libre intercambio, uso y apropiación de armas entre indios, criollos y españoles en contextos conflictivos, cuestiona para este período histórico la dicotomía entre españoles e indios y ayuda a explicar, en vísperas de la crisis independentista, el protagonismo en el siglo

<sup>36</sup> AGI-ABA-143, «Testimonio de los autos originales seguidos de oficio contra los reos que se sublevaron en la jurisdicción de esta ciudad, del 28 de marzo al 11 de abril de 1781, folio 1 a 80». Declaración de Melchor Ardiles, folio 54 vuelta a 57. Cita en folio 55 y 55 vuelta.

<sup>37</sup> Testimonio de Héctor Núñez, cuchillero artesanal. Campo Quijano, Salta, Argentina. Entrevista realizada el 15 de julio de 2017, Salta, Argentina.

XIX de las milicias (españolas, de castas, criollas e indias) y sus armas (Chust y Marchena Fernández, 2007; Kuethe y Marchena Fernández, 2005; Mata, 2008).

## AGRADECIMIENTOS

Agradecemos al Académico Sr. Gregorio Caro Figueroa de la Academia Nacional de la Historia de la República Argentina que nos asesoró en la búsqueda bibliográfica en la Biblioteca «J. Armando Caro Figueroa» de Cerrillos (Salta, Argentina).

Los autores agradecen las más que pertinentes sugerencias y correcciones dictaminadas por los tres evaluadores.

## ANEXO

### Legislación sobre armas en Jujuy (siglo XVIII)

Nº	Documento	INSTITUCIÓN	FECHA	ARCHIVO
1.	Auto de buen gobierno	Cabildo de Jujuy	3/05/1736	Archivo Histórico de Jujuy, Archivo Ricardo Rojas (AHJ-ARR), carpeta XXXIII, legajo 3, año 1736.
2.	Auto de buen gobierno	Cabildo de Jujuy	3/05/1736	AHJ-ARR, carpeta IX, legajo 2, legajillo 2, año 1736.
3.	Representación	Cabildo de Jujuy	7/02/1757	AHJ-ARR, carpeta IX, legajo 1, legajillo 1 y 2.
4.	Reproducción de bando real	Cabildo de Jujuy	1768	AHJ-ARR, carpeta XCII, legajo 2, año 1768.
5.	Reproducción de bando de buen gobierno	Cabildo de Jujuy	21/09/1776	AHJ-ARR, carpeta IX, legajo 1, legajillo 1 y 2.
6.	Bando de buen gobierno	Reproducción del Cabildo de Jujuy	24/07/1776	AHJ-ARR, carpeta IX, legajo 2, legajillo 2.
7.	Bando de buen gobierno	Cabildo de Jujuy	7/02/1778	Archivo de Tribunales de Jujuy (ATJ), carpeta 52, legajo 1723, año 1778.
8.	Auto de buen gobierno	Cabildo de Jujuy	10/01/1781	ATJ, carpeta 54, legajo 1765.
9.	Reproducción de bando del virrey	Reproducción del Cabildo de Jujuy	15/12/1781	AHJ-ARR, carpeta IX, legajo 2, legajillo 3, año 1781.
10.	Ordenanza	Cabildo de Jujuy	1783	AHJ-ARR, carpeta XC, legajo 3, legajillo s/n, año 1783.
11.	Bando de buen gobierno	Cabildo de Jujuy	18/01/1794	Archivo General de la Nación, Tribunales IX, 38-4-5, exp. 24, fs. 3-4v.
12.	Auto	Cabildo de Jujuy	10/10/1795	AHJ-ARR, carpeta XCII, legajo 1, documento de octubre 1795.



## BIBLIOGRAFÍA

- Acevedo, E. O. (1965): *La intendencia de Salta del Tucumán en el Virreinato del Río de La Plata*. Mendoza, Universidad Nacional de Cuyo.
- Aleman, M. E. (2014): «Soldados de Pinazo. El poder miliciano en el norte de la frontera de Buenos Aires (1776-1779)», D. Barrera y R. O. Fradkin (coords.), *Gobierno, justicias y milicias: la frontera entre Buenos Aires y Santa Fe 1720-1830*. La Plata, EDULP: 181-212.
- Anzoátegui, V. T. (2004): *Los bandos de buen gobierno del Río de la Plata, Tucumán y Cuyo (época hispánica)*. Buenos Aires, IIHD.
- Apaolaza Llorente, D. (2013): «El gobernador necesita “vagos”: Los bandos de buen gobierno y el tema de la vagancia en Cuba (1760-1825)», B. Cava Mesa (ed.), *América en la memoria: conmemoraciones y reencuentros*. Bilbao, Asociación Española de Americanistas y Universidad de Deusto: 327-336.
- Arenas, P. (2003): *Etnografía y alimentación entre los Tobas-Ñachilamole#ek y Wichí-Lhuku'tas del Chaco Central (Argentina)*. Buenos Aires, Edición del autor.
- Assadourian, C. S. (1983): *El sistema de la Economía Colonial. El mercado interior. Regiones y espacio económico*. México, Editorial Nueva Imagen.
- Assadourian, C. S. y Palomeque, S. (2010): «Los circuitos mercantiles del “interior argentino” y sus transformaciones durante la Guerra de la Independencia (1810-1825)», S. Bandieri (comp.), *La historia económica y los procesos de independencia en la América hispana*. Buenos Aires, Prometeo libros: 49-70.
- Belmonte Postigo, J. L. (2007): «El color de los fusiles. Las milicias de pardos en Santiago de Cuba en los albores de la revolución haitiana», M. Chust y J. Marchena (eds.), *Las armas de la nación. Independencia y ciudadanía en Hispanoamérica (1750-1850)*. Madrid, Iberoamericana-Vervuert: 37-51.
- Bernal Estevez, A. (1988): «Las armas como concepto fiscal y de diferenciación social en la Baja Edad Media (Aplicación al caso de ciudad Rodrigo)». *Gladius*, volumen especial: 21-30. <https://doi.org/10.3989/gladius.1988.107>
- Bridikhina, E. (2007): *Theatrum mundi. Entramados del poder en Charcas colonial*. La Paz, Plural Editores e IFEA.
- Bourdieu, P. (2012): *Bosquejo de una teoría de la práctica*. Buenos Aires, Prometeo libros.
- Bravo Herrera, F. R. (2013): «Las armas de fuego en la Batalla de Salta», M. E. Ríos, *Museo Histórico del Norte-Homenaje*. Salta, Editorial Milor: 57-77.
- Bruhn de Hoffmeyer, A. (1986): «Las armas de los conquistadores. Las armas de los Aztecas». *Gladius*, VII: 5-56. <https://doi.org/10.3989/gladius.1986.116>
- Caballero Campos, H. (2007): *Los bandos de buen gobierno de la Provincia del Paraguay, 1778- 1811*. Asunción del Paraguay, Arandura Editorial.
- Carrió de la Vandra, Alonso “Concolorcorvo” [1776] (1985): *El Lazarillo de ciegos caminantes*. Barcelona, Biblioteca Ayacucho.
- Castillo Palma, N. A. (2001): *Cholula sociedad mestiza en ciudad india. Un análisis de las consecuencias demográficas, económicas y sociales del mestizaje en una ciudad novohispana (1649-1796)*. México, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa.
- Chartier, R. (1992): *El mundo como representación. Historia cultural: entre práctica y representación*. Barcelona, Gedisa Editorial.
- Chartier, R. (2007): «¿Existe una nueva historia cultural?», S. Gayol y M. Madero (eds.), *Formas de Historia Cultural*. Buenos Aires, Prometeo Libros y Universidad Nacional de General Sarmiento: 29-43.
- Chust, M. y Marchena Fernández, J. (eds.) (2007): *Las armas de la nación. Independencia y ciudadanía en Hispanoamérica (1750-1850)*. Madrid, Iberoamericana-Vervuert.
- Crespo Rodas, A. (2010): *Fragmentos de la patria. Doce estudios sobre la historia de Bolivia*. La Paz, Plural editores.
- Cruz, E. N. (2001): «La nueva sociedad de frontera. Los grupos sociales en la frontera de San Ignacio de Ledesma, Chaco occidental, finales del siglo XVIII». *Anuario de Estudios Americanos*, LVIII-1: 135-160. <https://doi.org/10.3989/aeamer.2001.v58.i1.231>

- Cruz, E. N. (2007): «Notas para el estudio de las rebeliones indígenas a fines del período colonial. La frontera Tucumana del Chaco en 1781». *Anuario de Estudios Americanos*, LXIV- 2: 271-286. <https://doi.org/10.3989/aeamer.2007.v64.i2.89>
- Cruz, E. N. (2010): «La diversidad en un movimiento social en Hispanoamérica Colonial. La rebelión toba de 1781 en la frontera del Chaco del distrito de Jujuy (Argentina)». *Estudios Sociales, Nueva Época*, IV-7: 169-190.
- Cruz, E. N. (2017): «Pobreza y pobres en las Indias Occidentales a fines del Antiguo Régimen». *Tempus. Revista en Historia General*, 5: 78-102. <https://doi.org/10.17533/udea.tempus.n5a04>
- Demaría, R. M. (1972): *Historia de las armas de fuego en la Argentina. 1530-1852*. Buenos Aires, Ediciones Cabargon.
- Foucault, M. (1999): *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. México, Siglo XXI Editores.
- Frezze, A. J. (2013): «Las armas blancas en la Batalla de Salta», M. E. Ríos, *Museo Histórico del Norte-Homenaje*. Salta, Editorial Milor: 39-56.
- Garavaglia, J. C. (1984): «La guerra en el Tucumán colonial: sociedad y economía en un área de frontera (1660-1760)». *HISLA*, IV: 21-34.
- Glatstein, L. (2015): *Resistencia y rebelión en la frontera y valles orientales de Jujuy a fines del siglo XVIII: agentes, coyuntura y discursos coloniales*. Tesis de licenciatura en historia de la Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba.
- Goicovich, F. (2006): «La permeable frontera de la sociedad finicolonial: una aproximación al uso jurídico del imaginario social (Santiago de Chile, 1804)». *Revista Escuela de Historia*, 5: 3-24. Recuperado en 20 de julio de 2017, de [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1669-90412006000100001&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1669-90412006000100001&lng=es&tlng=es).
- Goyret, J. T. (1999): «Huestes, milicias y ejército regular», Academia Nacional de la Historia, *Nueva Historia de la Nación Argentina, 2. Período Español (1600- 1810)*. Buenos Aires, Planeta: 351-382.
- González Estévez, E. (2017): «Compañías militares de ángeles en la cultura visual hispánica durante la Edad Moderna». *Libros de la Corte.es*, 5: 119-144. <https://hdl.handle.net/11441/70917>
- Gullón Abao, A. J. (1993): *La frontera del Chaco en la Gobernación del Tucumán (1750- 1810)*. Cádiz, Universidad de Cádiz.
- Gullón Abao, A. J. (1997): «La artillería de los fuertes del Chaco en el siglo XVIII», *Militaria*, 10: 105-115.
- Gutiérrez Viñuales, R. (1996): «El Fuerte de Santa Bárbara en la Frontera Chaco-Tucumana (Argentina)», R. Gutiérrez et alii, *Estudios sobre el Territorio Iberoamericano*. Sevilla, Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía: 233-239.
- Han, Byung-Chul (2016): *Sobre el poder*. Barcelona, Herde editorial.
- Hylton, F., Patzi, F., Serulnikov, S. y Thomson, S. (2011): *Ya es otro tiempo el presente. Cuatro momentos de insurgencia indígena*. La Paz, Muela del diablo editores.
- Kuethé, A. y Marchena Fernández, J. (eds.) (2005): *Soldados del Rey. El ejército borbónico en América colonial en vísperas de la independencia*. Castellón de la Plana, Universitat Jaume I.
- Lacoste, P., Jiménez Cabrera, D., Cruz, E. N. et alii (2016): «Cobre labrado, alambique y aguardiente. Chile y Argentina, 1586-1850». *Quinto Sol*, 20-1: 1-29. <https://doi.org/10.19137/qs0929>
- Le Roy Ladurie, E. (1994): *El Carnaval de Romans. De la Candelaria al miércoles de Ceniza, 1579-1580*. México, Instituto Mora.
- López de Albornoz, C. (1998): «Control social y economía colonial tucumana. Las “ordenanzas de buen gobierno” y el conchabo obligatorio a fines del siglo XVIII». *Travesía*, 1: 63-116.
- Macías, F. (2014): *Armas y política en la Argentina: Tucumán siglo XIX*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Marchena Fernández, J. (1983): *Oficiales y soldados en el ejército de América*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos.
- Marchena Fernández, J. (1992): *Ejército y milicias en el mundo colonial americano*. Madrid, Editorial MAPFRE.
- Martínez del Peral, R. (1992): *Las armas blancas en España e Indias. Ordenamiento jurídico*. Madrid, Fundación MAPFRE.
- Martínez Ruiz, E. (2008): *Los soldados del Rey*. Madrid, Editorial Actas.
- Mata de López, S. E. (2005): «Las fronteras coloniales como espacios de interacción social. Salta de Tucumán (Argentina), entre la Colonia y la Independencia». *Dimensión Antropológica*, 33: 69-90.

- Mata, S. E. (2008): *Los gauchos de Güemes. Guerras de independencia y conflicto social*. Buenos Aires, Editorial Sudamericana.
- Moutoukias, Z. (2000): «Gobierno y sociedad en el Tucumán y el Río de la Plata, 1550-1800». Academia Nacional de la Historia, *Nueva Historia Argentina, tomo 2, La sociedad colonial*. Buenos Aires, Sudamericana: 355-411.
- O'Neill, Ch. E. y Domínguez, J. M.<sup>a</sup> (dirs.) (2001): *Diccionario histórico de la Compañía de Jesús. Biográfico Temático*, III. Madrid, Universidad Pontificia Comillas.
- O'Phelan Godoy, S. (1995): *La gran rebelión de los Andes: De Tupac Amaru a Tupac Catari*. Cuzco, CERA Bartolomé de Las Casas.
- Ortner, S.B. (2016): *Antropología y teoría social: cultura, poder y agencia*. San Martín, Universidad Nacional de General San Martín.
- Ponce, L. E. (2002): «Mazas prehispánicas de metal: sur de Perú y extremo norte de Chile», *Chungará*, 34 (2), 2002: 215-223. <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-73562002000200005>
- Quarleri, L. (2009): *Rebelión y guerra en las fronteras del Plata. Guaraníes, jesuitas e imperios coloniales*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Rodríguez del Valle, M. (1960): «El Castillo de San Felipe del Golfo Dulce. Historia de las fortificaciones de Guatemala en la Edad Moderna». *Anuario de Estudios Americanos*, XVII: 1-103.
- Sáenz, J. (2007): *1817-Batalla del Valle de Lerma*. Salta, Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, Secretaría de Cultura.
- Salas, A. M. (1986): *Las armas de la conquista de América*. Buenos Aires, Plus ultra.
- Sánchez Bramdam, S. (2002): «*Se hace camino al andar*». *Tupac Amaru en Jujuy: una reinterpretación*. Santiago de Chile, Tesis de Maestría de la Universidad de Chile, Santiago de Chile.
- Santamaría, D. J. (2007): *Chaco Gualamba. Del monte salvaje al desierto ilustrado*. Jujuy, Cuadernos del Duende.
- Sarmiento, D. F. (1886): *Obras, Viajes por Europa, África i América: 1845-1847*, tomo V. Santiago de Chile, Imprenta Gutenberg.
- Serrano Álvarez, J. M. (2016): «España en América: las tropas peninsulares en el sistema defensivo indiano durante el siglo XVIII». *Cuadernos de Historia Moderna*, 41-2: 539-559. <https://doi.org/10.5209/chmo.53820>
- Soler Lizarazo, L. C. (2016): «Redes de comercialización de la yerba mate a partir de las operaciones mercantiles de Salvador Trucios, Chile (1758-1798)». *Revista Iberoamericana de Viticultura, Agroindustria y Ruralidad*, 3-9: 26-49.
- Soler Lizarazo, L. C. y Cruz, E. N. (2016): «Un proyecto innovador en una hacienda de añil del Tucumán (fines del siglo XVIII)». *Boletín Americanista*, 72-1: 155-177.
- Stern, S. J. (comp.) (1990): *Resistencia, rebelión y conciencia campesina en los Andes, siglos XVIII al XX*. Lima, IEP.
- Thompson, E. P. (1984): *Tradicón, revuelta y consciencia de clase. Estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial*. Barcelona, Crítica.
- Valenzuela Márquez, J. (1999): «Rituales y “fetiches” políticos en Chile colonial: entre el sello de la Audiencia y el pendón del cabildo». *Anuario de Estudios Americanos*, LVI-2: 413-440. <https://doi.org/10.3989/aeamer.1999.v56.i2.271>
- Valle de Siles, M. E. del (2011): *Historia de la rebelión de Tupac Catari, 1781-1782*. La Paz, Plural editores.
- Vitar, B. (1997): *Guerra y misiones en la frontera chaqueña del Tucumán (1700-1767)*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Walker, Ch. (2015): *La rebelión de Túpac Amaru*. Lima, IEP.
- Weber, M. (1998): *Economía y Sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*. México, Fondo de Cultura Económica.
- Wilde, G. (2009): *Religión y poder en las misiones de guaraníes*. Buenos Aires, Editorial SB.
- Zamora, R. (2004): «Los autos de buen gobierno y el orden social. San Miguel de Tucumán, 1780-1810». *Revista de Historia del Derecho*, 32: 443-470.

Recibido: 22-05-2018  
Aceptado: 22-04-2019